



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

Nº 009 -2025-GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 11 FEB. 2025

**VISTO:**

La Carta N° 015-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-LIQ/FINC/WCCH, de fecha 26/12/2023, Carta N° 007-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/P-L-NGS, de fecha 02/05/2023, Acuerdo del Consejo Regional N° 055-2023-GR.APURÍMAC/CR, de fecha 04/08/2023, Informe N° 001-2024/GRAP/GRDE/SGMC/COMITÉ/PROCOMPITE-CLFFPN, de fecha 18/11/2024, Informe N° 1577-2024-GRAP/GREE/SGMyC, de fecha 19/11/2024, Informe N° 360-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 21/11/2024, Informe Legal N° 310-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25/11/2024, Informe N° 003-2025-GRAP/GRDE, de fecha 09/01/2025, Informe N° 038-2025-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15/01/2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, dentro del marco normativo del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE – Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que establece Disposiciones para apoyar LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, tiene como objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva. La misma que, señala en su Art. 30° Numeral 30.1 del Reglamento citado - LIQUIDACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión. ARTICULO 30° Numeral 30.2 El expediente de liquidación es aprobado mediante acto resolutivo según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. La liquidación se registrará por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se registrará por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad.

Que, en ese contexto y considerado la norma antes descrita, la liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tal como es el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBAMA, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2502351, teniendo en cuenta el procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento, de conformidad de la consolidación de los informes de seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas, verifica criterios para liquidar y cerrar una Propuesta Productiva con desempeño adecuado, en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 03/04/2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 012-2019-GR-APURÍMAC/CR, AUTORIZÓ, al Ejecutivo Regional de Implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**PROCOMPITE APURÍMAC 2019**, a cargo del Pliego 442; Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva por los Gobiernos Regionales, por el monto de **S/. 8'000,000.00 Soles**.

Que, mediante **Acuerdo del Consejo Regional N° 055-2023-GR.APURÍMAC/CR**, de fecha **04/08/2023**, **APROBÓ** la Transferencia definitiva de bienes en el marco de la Liquidación Técnico – Financiero de la iniciativa a la competitividad PROCOMPITE Apurímac 2019: Plan de Negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**.

Que, mediante **Resolución Gerencial General de Desarrollo Económico N° 057-2024-GR.APURÍMAC/GRDE**, de fecha **11/09/2024**, **RECONFORMAR, EL COMITÉ DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO – FINANCIERA PARA LOS 28 PLANES DE NEGOCIO**, en el marco de la **Ley PROCOMPITE**, su reglamento y en mérito a los fundamentos expuesto en la parte consierativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
Ing. Claver Enciso Ortiz	Presidente	74718764
Ing. Rene Ustua Guisado	Primer miembro	45156298
C.P.C. Erika Benites Borda	Segundo miembro	76207963

Que, complementariamente, se advierte del Contenido de la **Carta N° 015-2023-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-LIQ/FINC/WCCH**, de fecha **26/12/2023**, el **C.P.C Wilbert Cáceres Chipa**, en condición de Liquidador Financiero, remite a la Coordinación de Regional de PROCOMPITE, presenta el Expediente de Liquidación Financiero del Plan de Negocio: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° **2502351**", por un costo real total de **S/. 134,215.45 Soles (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 Soles)**, con la finalidad de determinar el Costo Real del Proyecto de Inversión, para efectos de proceder con la transferencia de la inversión a la entidad del Sector Público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el Cierre de Propuestas Productivas, la misma que se encuentra conciliada contablemente con la Oficina de Contabilidad, que se infiere de la siguiente manera:

(...)

**2.6.2. DE LA EJECUCIÓN:**

- Según **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 145 -2020-GR.APURIMAC/GR**, de fecha **12 de marzo del 2020**, se Aprobó la propuesta productiva ganadora del concurso del programa **PROCOMPITE APURIMAC 2019 - II**, Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO LAMBRAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC"**, Con Código único **2502351**. con un monto total de **S/ 195,180.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles)**. Como se detalla:

GOBIERNO REGIONAL	155,680.00
AEO BENEFICIARIA	39,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>195,180.00</b>

- El presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO LAMBRAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC"** durante los periodos **2022** y **2023** se realizó de la siguiente manera, con Meta **215-2022** en Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, asignaron la suma de **S/ 133,915.00 (Ciento treinta y tres mil novecientos quince con 00/100 Soles)** y con Meta **151-2023** en Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, asignaron la suma de **S/ 5,000.00 (Cinco Mil Con 00/100 Soles)**, haciendo un total de presupuesto asignado en los periodos de **2022 y 2023** de **S/. 138,915.00 (Ciento treinta y ocho mil novecientos quince Con 00/100 Soles)**.
- El presupuesto ejecutado en el Plan de Negocio, durante el periodo **2022**, asciende a **S/ 130,602.53 (Ciento treinta mil seiscientos dos con 53/100 Soles)** y en el periodo **2023** asciende a **S/. 3,612.92 (Tres mil seiscientos doce con 92/100 Soles)**, haciendo un total de presupuesto ejecutado de **S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 Soles)**.







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**2.7. CONCLUSIONES:**

- El presupuesto financiero ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac en los periodos 2022 y 2023, asciende al monto **S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles)**, equivalente al **86.21 %** del presupuesto asignado.
- Se Liquidar Financieramente el **Plan de Negocio** citado por el monto **S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles)**, tal como indica el siguiente cuadro:

COD. UNIF 2502351	META	FTE. FTO.	DEV. SSI
2022	215	R. ORDINARIOS	130,602.53
2023	151	R. DETERMINADOS	3,612.92
<b>TOTAL</b>			<b>134,215.45</b>

**2.8. RECOMENDACIONES:**

- Mayor control en la revisión de las Pre Liquidaciones, presentadas a la **Sub Gerencia de Mypes y Competitividad**, porque estas pasan por un filtro antes de su entrega (al tener documentos incompletos), siendo estos un instrumento indispensable para la realización de la Liquidación Financiera, Por consiguiente se recomienda, realizar capacitaciones y coordinaciones adecuadas, como oportunas al personal administrativo de cada proyecto para el manejo de las "Normas y Procedimiento para el control del Proceso Logístico de Almacenamiento, Distribución y toma de Inventario Físico de Existencias en los Almacenes del Gobierno Regional de Apurímac".
- Se recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Financiera del Plan de Negocio del citado proyecto, por el monto **S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles)**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con presupuesto de los años fiscales 2022 y 2023, por el Gobierno Regional de Apurímac.

ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	COSTO REAL DEL PLAN DE NEGOCIO
1	Activo Fijo	113,297.45	11,3297.45
2	Activo Intangible	6,000.00	6,000.00
3	Capital de trabajo	7,905.00	7,905.00
4	Gastos Generales	5,263.00	5,263.00
5	Supervisión	1,750.00	1,750.00
<b>Total, Costo Real del Plan de Negocio</b>			<b>134,215.45</b>

3. Se recomienda aprobar resolutivamente la contabilización por el costo del citado plan de Negocio, por el monto **S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles)**, a efectos de rebajar los saldos de la **Sub Cuenta 1 1503.05 VEHICULO, MAQUINARIA Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR**, Sub Cuenta 2 1503.05.03 **PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS**, Sub Cuenta 1 1507.98 **BIENES AGROPECUARIOS, MINEROS Y OTROS POR TRANSFERIR**, Sub Cuenta 2 1507.98.03 **PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS**, Sub Cuenta 1 1505.03 **OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, Sub Cuenta 2 1505.03.02 **GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES**, Sub Cuenta 2 1505.03.03 **GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS**, acorde al Balance del año fiscal 2023, según detalle: (VERIFICAR MANIFIESTO DE GASTO DE LOS PERIODOS 2022 Y 2023).

N°	CORRELATIVO META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
1	215-2022	1503.05	Vehículo, Maquinarias y otras Unidades por Transferir	
		1503.0503	Para Entidades Privadas y Otros	6,800.00
		1507.98	Bienes Agropecuarios, Mineros Y Otros Por Transferir	
		1507.9803	Para Entidades Privadas y Otros	96,012.00
		1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros	
		1505.0302	Gastos Por La Compra de Bienes	14,777.53
2	151-2023	1505.0303	Gastos Por La Contratación de Servicios	13,013.00
		1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros	
		1505.0302	Gastos Por La Compra de Bienes	3,612.92
<b>TOTAL</b>				<b>134,215.45</b>







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde el Ing. Noe Guisado Solis - Liquidador Técnico, emite la Carta N° 007-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/P-L-NGS, de fecha 02/05/2023, para remitir a la Ing. Guido Guillermo Muñiz Marín, el Informe de Liquidación Técnica, conforme a la verificación de los criterios para cerrar una propuesta productiva se realiza de las siguientes precisiones:

(...)

**1.1. OBJETIVO:**

Determinar, evaluar y cuantificar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBARAMA, DISTRITO LAMBARAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC", de este modo dar estricto cumplimiento a lo establecido en el reglamento vigente de la ley 29337 y las normas y procedimientos vigentes que regulan la ejecución, liquidación y cierre de las Propuestas Productivas.

**1.2. DE LA EJECUCIÓN:**

- El FORMATO N° 17 - INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EJECUCIÓN se suscribe en fecha 11/03/2023 con 12 meses con 10 días de ejecución. Sin embargo, según la propuesta productiva aprobado mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 145 -2020-GR-APURÍMAC/GR de fecha 12 de marzo del 2020 el cronograma de ejecución físico y financiero es de 7 meses de acuerdo al convenio. Del cual se puede observar que la ejecución culminó en **375 días calendarios** existiendo **161 días calendarios de retraso de ejecución**. El cual precisa que en la CLÁUSULA CUARTA del convenio de COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO 022-2020 de fecha 18 de septiembre del 2020 indica que el cronograma de ejecución del plan de negocio ganadora.
- Así mismo se solicitó el convenio de COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ACTUALIZADO NRO 052-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, a fin de culminar satisfactoriamente y por ende ampliación de plazo los cuales fueron afectados por falta de asignación presupuestal.
- Se observa que la ejecución física se realizó al 100 %, y se cumplió con las metas planificadas, las que se hicieron las entregas correspondientes como se observa en las actas debidamente suscritas por los funcionarios de la entidad y los representantes de la AEO. Se observa que debe ampliar la descripción cualitativa y cuantitativa de la ejecución.

**CONCLUSIONES:**

- Para la liquidación técnica del Plan de Negocio se aplica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, conforme a la DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE. en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los diversos Instrumentos Metodológicos PROCOMPITE, y los diversos convenios firmados entre el Gobierno Regional y los Agente Económicos Organizados (AEO).
- La ejecución física del plan de negocios se realizó al 100 %, cumpliéndose todo lo programado o planificado en el plan de negocios ganador con cargo al PROCOMPITE 2019-2, por tanto, se recomienda realizar la liquidación correspondiente.
- Los metrados ejecutados durante la implementación de la Propuesta Productiva Denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBARAMA, DISTRITO LAMBARAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC", es como se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Concepto / Descripción de partidas	Unidad de Medida	Meta programada	Ejecutado
<b>1</b>	<b>Inversión Fija</b>			
<b>1.1</b>	<b>Inversión Fija Tangible</b>			
<b>1.1.1</b>	<b>Ganado Vacuno</b>			
1.1.1.	Adquisición de Ganado lechero	Unidad	27	27
<b>1.1.2</b>	<b>Obras Civiles</b>			
1.2.1	calamina metálica galvanizada 0.22 mm X 1.8 X0.8 m	Unidad	324	324
1.2.2	cemento	unidad	108	108
<b>1.1.3</b>	<b>Maquinarias</b>			
1.3.1	Picadora de forraje	Unidad	1	1
<b>1.2</b>	<b>Inversión Fija Intangible</b>			
1.2.1	Asistencia técnica	mes	3	3
<b>II</b>	<b>Capital de Trabajo</b>			
2.1	semillas de alfalfa variedad mapa 69	kilogramo (kg)	100	100
2.2	Semillas de trébol rojo	kilogramo (kg)	100	100
2.3	módulo de botiquín veterinario	global	1	1







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Del cuadro anterior se concluye que las metas físicas se han ejecutado de acuerdo a lo especificado en el plan de negocio aprobado mediante el convenio de COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ACTUALIZADO N° 052-2022, de fecha 28/12/2022.

- El monto aprobado para la ejecución del presente plan de negocio en mención, según la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 145 -2020-GR-APURÍMAC/GR de fecha 12 de marzo del 2020, es de 195,180.00 (ciento noventa y cinco mil ciento ochenta con 00/100) de los cuales el cofinanciamiento del Gobierno Regional de Apurímac es de 155,680.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 00/100), y la contrapartida de Asociación Económicamente Activa asciende a un monto de 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100) de los cuales se tiene un aporte en efectivo de 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta con 00/100), y un aporte en valorizado de 35,500.00 (treinta y cinco mil quinientos con 00/100).
- La valorización física del plan de negocio alcanza a la ejecución del 100%, que en términos monetarios asciende a un monto 195,180.00 (ciento noventa y cinco mil ciento ochenta con 00/100), lo que representa que se ejecutó todas las partidas programadas según el plan de negocio los mismos que se observa en el FORMATO N° 17 - INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EJECUCIÓN y FORMATO NRO18-INFORME AVANCE DE EJECUCION DE LA CONTRAPARTIDA de fecha 11/03/2023 suscritos por el Residente/Gestor y el Supervisor/Inspector de la fase de ejecución.
- En términos de ejecución financiera (gasto real) se llegó a ejecutar 173,695.45 (ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco con 45/100), por lo tanto, quedando como saldo financiero la suma de S/. 21,484.55 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 55/100) todo lo indicado se observa en el FORMATO NRO 17 - INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EJECUCIÓN y FORMATO NRO18-INFORME AVANCE DE EJECUCION DE LA CONTRAPARTIDA de fecha 11/03/2023 suscritos por el Residente/Gestor y el Supervisor/Inspector de la fase de ejecución.

**RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda remitir el presente informe de liquidación física al Comité para la liquidación y cierre técnico, físico-financiero de propuestas productivas (planes de negocio) en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su reglamento, correspondiente a los años 2013 I y 2019-2 conformado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 140-2023-GR. APURIMAC/GG de fecha 03 de mayo del 2023 previa consolidación con la liquidación financiera para su aprobación de corresponder mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 001-2024/GRAP/GRDE/SGMC/COMITÉ/PROCOMPITE-CLFFPN, de fecha 18/11/2024, los integrantes de la Comisión de la Comisión de Liquidación Técnica – Liquidación del citado proyecto, en mérito a la Carta N° 015-2023/GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-LIQ/FIN/WCCH, de fecha 26/12/2023, emitido por el C.P.C Wilbert Cáceres Chipa – Liquidador Financiero, aprueban la **LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO** del citado Proyecto, por tanto, **DANDO LA CONFORMIDAD TÉCNICA - FINANCIERA** para la Liquidación del Plan de Negocio del citado proyecto, la comisión responsable de gestionar la Liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concursos **PROCOMPITE Apurímac 2019-II**, por tanto, solicita de remita el presente documento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su respectiva conformidad y proceda a derivar al Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación resolutive.

Que, mediante Informe N° 1577-2024-GRAP/GREE/SGMyC, de fecha 19/11/2024, el Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES Y COMPETITIVIDAD, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **EL INFORME DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO**, para su aprobación mediante acto resolutive, de conformidad del Art. 30° del Reglamento vigente de la Ley N° 29337.

Que, mediante Informe N° 360-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 21/11/2024, el Gerente General de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia General Regional, con Proveído Gerencial N° 7171, de fecha 21/11/2024, deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Plan de Negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBARAMA, DISTRITO DE LAMBARAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2502351, para su aprobación resolutive, conforme de lo establecido en el Art. 30° Numeral 30.1 del Reglamento vigente de la Ley N° 29337 y se ha procedido a considerar la opinión favorable emitida por el Comité de Liquidación Físico – Financiero de Planes de Negocio, asimismo, el documento ratifica dicha opinión y detalla que se han cumplido los requisitos técnicos requeridos para la liquidación del plan de negocio.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 301-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25/11/2024, del Director Regional de Asesoría Jurídica, **SE PRONUNCIA** del cual OPINA: **Resulta VIABLE APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN Y CIERRE** del Plan de Negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBARAMA, DISTRITO DE LAMBARAMA, PROVINCIA DE ABANCAY,**







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



REGION APURIMAC", por un costo real de **S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, correspondiente a la Ejecución de los años fiscales: **2022 y 2023**, por el Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de proceder el **CIERRE de Propuestas Productivas** en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE – Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que establece Disposiciones para apoyar **LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**, corresponde la Liquidación Técnico – Financiero del Plan de Negocio, conforme a los fundamentos del hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente informe legal., asimismo, **AUTORIZAR**, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, **realice las rebajas y los saldos de la Sub Cuenta - 1 1503.05 VEHICULO, MAQUINARIA Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR, Sub Cuenta 2 1503.05.03, PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1507.98 BIENES AGROPECUARIOS, MINEROS Y OTROS POR TRANSFERIR, Sub Cuenta - 2 1507.98.03 PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, Sub Cuenta - 2 1505.03.02 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES, Sub Cuenta - 2 1505.03.03 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS**, acorde al banco del Año Fiscal del 2023, por la suma de **S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles)**.

Que, mediante **Informe N° 003-2025-GRAP/GRDE, de fecha 09/01/2025**, el Ing. Julio César Rondan Retamoso – Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Pronunciamiento de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Plan de Negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, del cual cabe señalar que en fecha 07/01/2025, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GR.APURÍMAC/GR, se me designa en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo económico, con las facultades y responsabilidades de ley, acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha, el mismo solicita el cambio de nombre en los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 038-2025-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15/01/2025**, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la **Actualización del Proyecto de la RGR de LIQUIDACIÓN Y CIERRE** del Plan de negocio denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, el cambio de nombre del Gerente Regional de Desarrollo designado en el cargo en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 07/01/2025**, para su trámite correspondiente.

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, para el caso en particular, es importante señalar que en el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del citado Plan de Negocio, ha sido evaluado por la Comisión responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes liquidación y cierre de las Propuestas Productivas ganadoras del Concurso PROCOMPITE APURÍMAC 2019-II, en cumplimiento a la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 057-2024-GR/APURÍMAC/GR**, quienes determinaron su aprobación, bajo los informe técnicos, donde el Ing. Noe Guisado Solís - Liquidador Técnico, y el C.P.C Wilbert Cáceres Chipa - Liquidador Financiero, miembros del **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO – FINANCIERA PARA LOS 28 PLANES DE NEGOCIO**, en el marco de la Ley PROCOMPITE, adscritas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite el **Informe N° 001-2024/GRAP/GRDE/SGMC/COMITÉ/PROCOMPITE-CLFFPN, de fecha 18/11/2024**, emitido por la Comisión responsable de gestionar la Liquidación y Cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2019-II, el mismo la **Sub Gerencia de MYPES Y COMPETITIVIDAD, PRESENTA la CONFORMIDAD para Liquidación del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2502351, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser de carácter técnico – financiero, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

1. Este Expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE – Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que establece Disposiciones para apoyar LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, tiene como objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva. La misma que, señala en su Art. 30° Numeral 30.1 del Reglamento citado - **LIQUIDACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO**: Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE del Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder el cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la Oficina de Contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.

2. Mediante el Carta N° 015-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-LIQ/FINC/WCCH, de fecha 26/12/2023, el C.P.C Wilbert Cáceres Chipa, en condición de Liquidador Financiero, remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBAMA, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2502351", por un costo real total S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles), a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1 - 1503.05 VEHICULO, MAQUINARIA Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR, Sub Cuenta 2 1503.05.03 PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1507.98 BIENES AGROPECUARIOS, MINEROS Y OTROS POR TRANSFERIR, Sub Cuenta 2 1507.98.03 PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, Sub Cuenta 2 1505.03.02 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES, Sub Cuenta 2 1505.03.03 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS, acorde al Balance del año fiscal 2023, según detalle: (VERIFICAR MANIFIESTO DE GASTO DE LOS PERIODOS 2022 Y 2023), por el Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el Cierre en el Banco de inversiones, Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias;
3. Asimismo, para efectos de reclasificar y rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1 1503.05 VEHICULO, MAQUINARIA Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR, Sub Cuenta 2 1503.05.03 PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1507.98 BIENES AGROPECUARIOS, MINEROS Y OTROS POR TRANSFERIR, Sub Cuenta 2 1507.98.03 PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, Sub Cuenta 2 1505.03.02 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES, Sub Cuenta 2 1505.03.03 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS, acorde al banco del Año Fiscal del 2023, por la suma de S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles), sugiero implementarse las Conclusiones y Recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico - Financiero.
4. Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia a la Aprobación de Liquidación Técnico - Financiero del Plan de Negocio en mención, poniendo en manifiesto que el Costo Actualizado Aprobado Total de Liquidación por el monto de S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles), para efectos de proceder el CIERRE de Propuestas Productivas en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento.

Es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del mencionado Proyecto con CUI N° 2262321, por un costo real total de S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles), ejecutado en el periodo: 2022 y 2023, por el Gobierno Regional de Apurímac, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnica - Financiera del Plan de Negocio, Sub Gerencia de MYPES Y COMPETITIVIDAD.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE - Reglamento de la Ley N° 29337 - Ley que establece Disposiciones para apoyar LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA", Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre la Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la LIQUIDACIÓN Y CIERRE del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS Y AGRARIOS DE LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", por un costo real de S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, correspondiente a la Ejecución de los años fiscales: 2022 y 2023, por el Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de proceder el CIERRE de Propuestas Productivas en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE – Reglamento de la Ley N° 29337 – Ley que establece Disposiciones para apoyar LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, conforme a los fundamentos del hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas y los saldos de la Sub Cuenta - 1 1503.05 VEHICULO, MAQUINARIA Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR, Sub Cuenta 2 1503.05.03 PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1507.98 BIENES AGROPECUARIOS, MINEROS Y OTROS POR TRANSFERIR, Sub Cuenta - 2 1507.98.03 PARA ENTIDADES PRIVADAS Y OTROS, Sub Cuenta 1 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, Sub Cuenta - 2 1505.03.02 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES, Sub Cuenta - 2 1505.03.03 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS, acorde al banco del Año Fiscal del 2023, por la suma de S/. 134,215.45 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con 45/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de MYPES Y PRODUCTIVIDAD, Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento de acciones administrativas y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ING. JULIO CÉSAR RONDÁN RETAMOSO**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

JCRR/GRDE  
 MQCH/DRAJ  
 DLSV/ABOG.

